

COMPLEMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017-2017

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en participar en la Convocatoria Pública 017-2017, cuyo objeto es; “**OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RX DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO, EQUIPOS, INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPOS DE APOYO (SOFTWARE Y HADWARE).**”, se permite emitir respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la inconformidad presentada por el proponente DIAGNOSTICA IPS SAS, frente a la respuesta emitida por la ESE a su primera pregunta, que se refiere a:

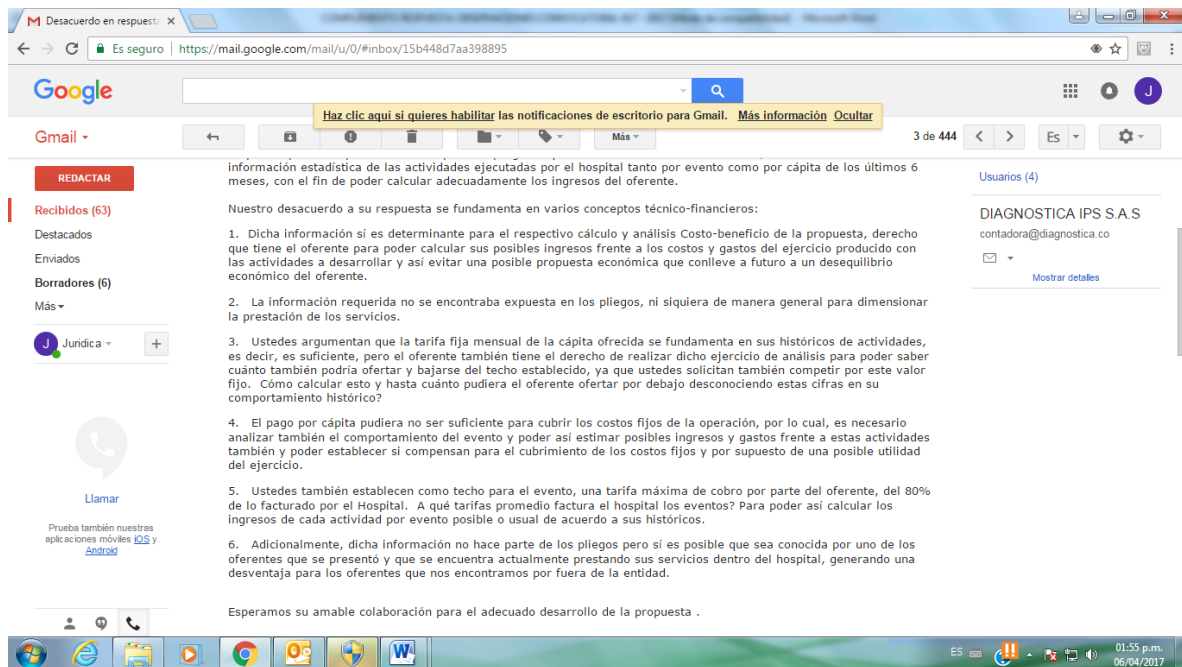
“Observaciones presentadas por: **DIAGNOSTICA IPS S.A.S**

Primera

“Pregunta: Para poder calcular adecuadamente los ingresos del oferente favor informar los datos históricos (mínimo de 6 meses) de producción de actividades de imagenología per cápita, producción de actividades por evento y producción de exámenes especiales (Rx con contrastes) mensual”.

Respuesta. Frente a esta observación es necesario indicar que independientemente del número de exámenes y/o estudios capitados, la tarifa fija mensual establecida por la ESE para este reconocimiento se fundamenta en los históricos de la misma, por lo tanto no se considera ni necesario ni procedente entregar información diferente a conocer cuál es el valor fijo mensual que reconocerá el Hospital por este concepto”

Frente a la cual se recibe correo por parte de la empresa el día seis (6) de abril, el cual señala:



The screenshot shows an email interface with the following content:

Información estadística de las actividades ejecutadas por el hospital tanto por evento como por cápita de los últimos 6 meses, con el fin de poder calcular adecuadamente los ingresos del oferente.

Nuestro desacuerdo a su respuesta se fundamenta en varios conceptos técnico-financieros:

1. Dicha información sí es determinante para el respectivo cálculo y análisis Costo-beneficio de la propuesta, derecho que tiene el oferente para poder calcular sus posibles ingresos frente a los costos y gastos del ejercicio producido con las actividades a desarrollar y así evitar una posible propuesta económica que conlleve a futuro a un desequilibrio económico del oferente.
2. La información requerida no se encontraba expuesta en los pliegos, ni siquiera de manera general para dimensionar la prestación de los servicios.
3. Ustedes argumentan que la tarifa fija mensual de la cápita ofrecida se fundamenta en sus históricos de actividades, es decir, es suficiente, pero el oferente también tiene el derecho de realizar dicho ejercicio de análisis para poder saber cuánto también podría ofertar y bajarse del techo establecido, ya que ustedes solicitan también competir por este valor fijo. Cómo calcular esto y hasta cuánto pudiera el oferente ofertar por debajo desconociendo estas cifras en su comportamiento histórico?
4. El pago por cápita pudiera no ser suficiente para cubrir los costos fijos de la operación, por lo cual, es necesario analizar también el comportamiento del evento y poder así estimar posibles ingresos y gastos frente a estas actividades también y poder establecer si compensan para el cubrimiento de los costos fijos y por supuesto de una posible utilidad del ejercicio.
5. Ustedes también establecen como techo para el evento, una tarifa máxima de cobro por parte del oferente, del 80% de lo facturado por el Hospital. A qué tarifas promedio factura el hospital los eventos? Para poder así calcular los ingresos de cada actividad por evento posible o usual de acuerdo a sus históricos.
6. Adicionalmente, dicha información no hace parte de los pliegos pero sí es posible que sea conocida por uno de los oferentes que se presentó y que se encuentra actualmente prestando sus servicios dentro del hospital, generando una desventaja para los oferentes que nos encontramos por fuera de la entidad.

Esperamos su amable colaboración para el adecuado desarrollo de la propuesta .

Frente a la anterior manifestación de desacuerdo, nos permitimos ser categóricos y mantener lo ya plasmado por la ESE en el sentido de indicar que la oferta debe presentarse sobre el porcentaje y la tarifa fija plasmada en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública, no obstante es necesario aclarar que en la visita obligatoria que se llevó a cabo el pasado cuatro (4) de abril de la vigencia, la misma inquietud fue presentada a la Coordinadora de Laboratorio del Hospital Doctora Consuelo Medina Peralta, quien claramente en desarrollo de la misma visita les manifestó a todos los asistentes el promedio mensual de estudios realizados por evento, correspondiendo a 1063 aproximadamente y 1127 capitados; así las cosas estando claro este punto desde el momento de la visita.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

V/B. Diana Villani Ladino – Asesora Jurídica
Proyectó Dr. Jorge Alberto García – Abogado de Contratación